

Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

del Consejo comunicada por el S.^{or} y Intendente de esta Provincia en diez y seis de Febrero de mil setecientos noventa y tres comprensiva de varios articulos en razon de la formacion y presentacion de las Cuentas de Propios y Arbitrios, modo de arrendar las fincas de ellos y asegurar sus rendimientos, de lo que quedo la Ciudad enterada.

Los S.^{res} Capitulares que han concurrido a este Cabildo en conformidad de la orden del R.^o y Supremo Consejo de dos de Septiembre de mil setecientos setenta y ocho en razon de porturas de los comenibles y juramento que deben hacer de no llevar droj. por ellas ni de licenciay lo reiteraron en la forma acostumbrada segun se previene en otra orden.

En este Ayuntamiento se hizo presente la R.^o pragmática sancion en fuerza de ley en que se dan nuevas reglas para contener y castigar la vagancia de los que se conocean con el nombre de Gitanos o Castellanos nuevos con lo demas que expresa y la Ciudad Acordó su cumplimiento.

En este Ayuntamiento se dió cuenta de haberse nombrado por Diputados del comun a D.^o Juan de Dios Perez de Mera y D.^o Pedro Josef de Exea y por Procurador Sindico Personero a D.^o Juan.

Handwritten signature or flourish.



Orden p. no llevar droj. y las porturas.

Pragmatica cont. los Gitanos.

Personero de los Dip.^{os} y Personero.